

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 219 -2013-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 07 MAYO 2013



EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta Nº 016-2013-CH, de fecha 27 de Febrero de 2013 suscrito por el representante legal del Consorcio Huari; el Informe Nº 007-2013-GRJ/GRI-SGSLO-MDYV, de fecha 05 de Marzo de 2013 suscrito por el Supervisor de Obra; el Informe Nº 86-2013-GRI/SGE/LPC, de fecha 21 de Marzo de 2013 suscrito por el Evaluador del Proyecto; el Reporte Nº 1330-2013-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de Abril de 2013 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal Nº 266-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 30 de Marzo de 2013 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huari, suscribieron el Contrato Nº 853-2012-GRJ/ORAF, de fecha 17 de Setiembre del 2012 con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de Infraestructura e implementación de la I.E. Alfonso Ugarte del Anexo de Huari" Distrito de Huancan Huancayo Junín**, por el monto total de S/. 2'293,786.00 (Dos millones Doscientos noventa y tres mil Setecientos ochenta y seis con 00/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 016-2013-CH, de fecha 27 de Febrero de 2013 señor Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio Huari, presenta el día 01 de Marzo de 2013 al Supervisor de Obra el Expediente de la Prestación Adicional de Obra Nº 02 y Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra Nº 02, "por errores, omisiones y/o deficiencias del Expediente Técnico - Instalaciones Eléctricas" para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, el Consorcio Huari, expresa que, el Expediente Técnico comprende los trabajos que tendrán que ejecutarse para solucionar los inconvenientes surgidos ante la no inclusión en el Expediente Técnico de la instalación del tablero general, detalles de su tableros, red de data, pararrayos, pozo a tierra, que se estaría solucionando todo los inconvenientes detallados párrafos arriba referente a las Instalaciones Eléctricas. El presupuesto que demanda dichas obras adicionales ascienden a la cantidad de S/. 34,963.31 Nuevos Soles;

Doc. 323094  
Exp. 228105

REG. Nº	320033
EXP. Nº	205306



Que, el Consorcio Huari, también señala que el Deductivo Vinculante por partidas que se dejaron de ejecutar ascienden a un presupuesto de S/. 5,382.84 Nuevos Soles;

Que, el Consorcio Huari, además expone que, el monto del presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante es de S/. 29,580.47 (Veintinueve mil Quinientos ochenta con 47/100 Nuevos Soles). Incluido impuestos, que representa el 1.29% del presupuesto contratado;

Que, Con Informe N° 007-2013/GRJ-GRI-SGSLO-MDYV, de fecha 05 de Marzo de 2013 el Arquitecto Moshe Dayan Yupanqui Valladares, en su condición de Supervisor de Obra después del análisis, evaluación del Expediente de la Prestación Adicional de Obra y Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra, entre otros aspectos expone los siguientes fundamentos:

- a) Según el Expediente Técnico de Adicionales de Obra N° 02 el presupuesto solicitado es de S/. 34,963.31 Nuevos Soles incluido IGV, teniendo como metas: a) Instalación de Data; b) Canalización y tubería desde medidor de luz hasta los tableros generales y tableros de distribución; c) Conductores alimentadores desde el medidor de luz hasta los tableros generales y tableros de distribución y que se están considerando cables para energía trifásica según el nuevo cálculo de demanda de energía; d) Tablero general y de distribución según el nuevo cálculo de demanda de energía realizado por la residencia de obra; e) La instalación de dos puestas a tierra adicionales, una para el centro de computo, y una más para la zona administrativa que contará con aparatos electrónicos, así mismo la instalación de un pararrayo para evitar descargas eléctricas y malograr los aparatos electrónicos.
- b) Según el Expediente Técnico de Deductivos de obra el monto a deducir es de S/. 5,382.84 Nuevos Soles incluido IGV. Deduciendo las siguientes metas, debido a que se está planteando un sistema de energía trifásico, siendo las metas a deducir las siguientes: a) Instalaciones eléctricas en pabellón de aulas por considerarse sistema de energía trifásico; b) Instalaciones eléctricas en pabellón administrativo, por considerarse sistema de energía trifásico; c) Instalaciones eléctricas en SS.HH. por considerarse sistema de energía trifásico.
- c) Realizando el adicional de obra, deductivo de obra el presupuesto es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1.-	ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR OMISIONES Y/O DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 34,963.31
2.-	DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE	S/. 5,382.84
3.-	PRESUPUESTO REQUERIDO	S/. 29,580.47





Presidencia



d) El presupuesto solicitado es de S/. 29.580.47 Nuevos Soles incluido IGV. Presupuesto que se obtiene deduciendo el deductivo de obra al pedido de adicional de obra. Y cuyo presupuesto de Adicional de Obra N° 02 tiene como incidencia al 1.25% con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Regional de Infraestructura N° 176-2011-GR-JUNÍN/GRI de fecha 30 de Noviembre del 2011. Y con respecto al Perfil técnico es de 1.11%, por lo tanto se encuentra dentro de la sensibilidad del perfil técnico.

e) Y con respecto al contrato realizado con el Consorcio Huari N° 853-2012-GRJ/ORAF, de fecha 17 de Setiembre del 2012, **la incidencia es de 1.29%**. Y estando por debajo del 15% del contrato original, es **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 02.

f) El Expediente Técnico de adicionales de obra contiene análisis de costos unitarios con partidas nuevas y que fueron realizadas con precios pactados, precios que se demuestran en las boletas adjuntas a este expediente. Así mismo existen partidas que tienen análisis de costos unitarios del expediente original y que tienen que ser según lo contratado.

g) Los análisis de costos unitarios que son considerados como partidas existente y con precios del expediente técnico son la partida 01.03.01 (alimentadores (3\_1x25)mm2 NNY+1X10mm2 NYY), 01.03.04 (alimentadores (2\_1X10 + 1X10-T)mm2 NNY) y desde la partida 01.05.01 (Pozo a tierra), y las demás partidas de este expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 son partidas nuevas que son el resultado de un análisis de precios pactados.

Que, el Supervisor de Obra, finalmente expone entre otras las siguientes conclusiones:

- a) El expediente técnico cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2009-GR-JUNÍN, aprobada mediante Resolución Regional N° 287-2009-GR-JUNÍN/PR, de fecha 30 de Junio del 2009.
- b) El expediente técnico cuenta con los requisitos y plazos establecidos en el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sobre Adicionales de Obra menores al 15%, en su artículo N° 207°.
- c) Es **PROCEDENTE** la aprobación del expediente técnico de adicionales y deductivo de obra N° 02, por errores, omisiones y/o deficiencias del expediente técnico – instalaciones eléctricas, para ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, a través del Reporte N° 207-2013-GRJ/GRI/SGE, de fecha 22 de Febrero de 2013 el Arquitecto Pedro Montoya Torres, en su condición de Sup



Gerente de Estudios solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, autorización para que el Evaluador del proyecto, emita pronunciamiento con relación a la prestación adicional y deductivo vinculante de obra, en razón que pese a los reiterados pedidos al Projectista, este no ha cumplido con emitir opinión técnica sobre el particular. Mediante proveído en el referido Reporte el Ingeniero Carlos Arturo Mayta Valdez, autoriza dicho pedido;

Que, con Informe N° 86-2013-GRI-SGE/LPC, de fecha 21 de Marzo de 2013 el Arquitecto Luis Marlon Ponce Córdova, en su condición de Evaluador del Proyecto se dirige al Sub Gerente de Estudios manifestando la siguiente conclusión: Luego de la evaluación realizada, **opino favorable la solicitud del Adicional y Deductivo N° 02**. El monto del saldo del adicional y deductivo de obra es de **S/. 29,580.47** que respecto al Presupuesto total del Expediente Técnico de **S/. 2'374,068.52, representa un 1.99%**.

Es preciso indicar que el mencionado proyecto se encuentra contemplado en el Programa de Inversiones 2012;

Que, con Reporte N° 1330-2013-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 25 de Abril de 2013 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación del Adicional y Deductivo materia de análisis concluye en lo siguiente:

- a) La solicitud de Adicional de Obra N° 02, solicitado por el Contratista de Obra, se enmarca dentro de las causales tipificadas en la Directiva N° 004-2009-GR-JUNÍN, y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ocasionadas por los **mayores metrados de las partidas contractuales** que forman parte del expediente técnico de ejecución de obra, también por la **ejecución de nuevas partidas pactadas y el deductivo de obra que se ha generado por las partidas que se han dejado de ejecutar**.
- b) En consecuencia la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA N° 02** en base a la opinión del proyectista **ES PROCEDENTE** por **S/. 29,580.47** (Veintinueve mil Quinientos ochenta con 47/100 Nuevos Soles); con un **PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL 1.29%**, en referencia al contrato principal. En ese sentido se comunica que el monto del presente **ADICIONAL DE OBRA N° 02** ha sido calculado teniendo en cuenta los gastos generales, las utilidades el I.G.V., y el respectivo factor de relación con el que fue suscrito el contrato.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

*“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones*





Presidencia



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;



Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.



Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”;



Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por Resolución de





Presidencia



Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y **se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario;**

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por el Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 02 ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 497 de fecha 24 de Abril de 2013), por lo que, tendría que aprobarse;

Que, además, el Expediente de Adicional y Deductivo materia de análisis, cuenta con la opinión favorable del Evaluador del Proyecto (Sub Gerencia de Estudios) en su defecto del Proyectista, quien a través del Arquitecto Luís Marlon Ponce Córdova, emite opinión favorable sobre el Adicional y Deductivo N° 02;

Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días;

Que, conforme fluye de los actuados, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, la última anotación se ha efectuado en el Asiento N° 193 de fecha 28 de Febrero de 2013, contando con un plazo de diez (10) días el Residente para remitirlo al Supervisor de Obra el mismo que lo ha presentado el día 01 de Marzo de 2013, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;

Que, efectuada la deducción del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 02, se obtiene una diferencia del Adicional de Obra por S/. 29,580.47 (Veintinueve mil Quinientos ochenta con 47/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 1.29 % del monto del contrato original; en consecuencia, las prestaciones adicionales no superan el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, previsto por la norma citada precedentemente;





Presidencia



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, el mismo que se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 266-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 30 de Abril de 2013 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, emite la siguiente opinión legal:

*"Estando a los fundamentos expuestos por el Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los fundamentos legales expuestos en el presente Informe Legal, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 02, conforme a los detalles expuestos precedentemente para la Obra: **"Mejoramiento de Infraestructura e Implementación de la I.E. Alfonso Ugarte del Anexo de Huari" Distrito de Huancan Huancayo Junín**";*

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 853-2012-GRJ/ORAF, y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado artículo 41°, y su Reglamento artículo 207°, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 02, modificando el presupuesto contractual, como consecuencia, de la sumatoria del monto del Contrato y el Presupuesto del Adicional de Obra N° 02;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/. 34,963.31 (Treinta y cuatro mil Novecientos sesenta y tres con 31/100 Nuevos Soles), al Contrato de Ejecución de Obra N° 853-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Huari, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de Infraestructura e Implementación de la I.E. Alfonso Ugarte del Anexo de Huari" Distrito de Huancan Huancayo Junín**, **autorizando** el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Presidencia



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR,** el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por el monto de S/. 5,382.84 (Cinco mil Trescientos ochenta y dos con 84/100 Nuevos Soles), al Contrato de Ejecución de Obra N° 853-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Huari, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de Infraestructura e Implementación de la I.E. Alfonso Ugarte del Anexo de Huari” Distrito de Huancan Huancayo Junín**”; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



**ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR,** la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 29,580.47 (Veintinueve mil Quinientos ochenta con 47/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 1.29 % del monto del contrato original; como consecuencia, de la deducción efectuada del presupuesto del Adicional de Obra N° 02 y el presupuesto del Deductivo Vinculado de Obra N° 02.



**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR,** como nuevo monto del contrato original de ejecución de la Obra, la suma de **S/. 2'370,564.18 (Dos millones Trescientos setenta mil Quinientos sesenta y cuatro con 18/100 Nuevos Soles)**; como resultado, de la adición del monto actual del Contrato y la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 02; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al contratista Consorcio Huari, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS**  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.  
Huancayo, **08 MAYO 2013**

Lic. Janeth Villalobos Romo  
(e) Directora Regional de Comunicaciones